

Banco Español de Puerto-Rico.

SITUACION DEL MISMO

EN LA TARDE DEL DIA 21 DE Octubre DE 1893

ACTIVO.

	Moneda corriente		Moneda nacional	
	Pesos.	Ots.	Pesos.	Ots.
Accionistas			1125000	..
CAJA.—Existencia	1359978	36	475827	36
Cartera hasta 120 dias	552524	03	25286	..
Créditos garantizados	655873	19	41479	60
Billetes y cupones del Tesoro	98169	60
Corresponsales	9067	10	100	..
Efectos en garantía y depósito	27500	84	93877	..
Cuentas varias	23784	78
Cambios de monedas	87007	41	199521	..
Mobiliario	1372	47	3214	28
Caja subalterna	120330	64	68750	..
Cambios de billetes	802215	..
Empréstitos	70000
Casa del Banco	26860	87
Gastos de todas clases
De instalación	46770	81
Generales	17766	78	5197	66
			3050236	07 2887538 71

PASIVO.

Capital			1500000	..
Fondo de reserva			56250	..
Cuentas corrientes	1709121	55	23491	60
Billetes emitidos	1125000	..
Depósitos de todas clases, en papel	27119	81	93877	..
Cambios	20	26
Cambios de monedas	243279	93	83578	56
Cuentas varias	14411	04
Dividendos	14319	60
Depósitos	10793	92	198	..
Cambios de billetes	962658
Ganancias y pérdidas	66677	71	5123	29
			3050236	07 2887538 71

El Interventor, *Francisco Molina.* — Vº Bº — El Sub-Gobernador, *J. M. Lopez.*

Sociedad Anónima de Crédito Mercantil

EN LIQUIDACION.

Situación de la misma en la tarde del 31 de Octubre de 1893

ACTIVO.

Caja.—Efectivo en el Banco español			37471	31
Cartera.—Efectos vencidos	89145	80
Idem á vencer	29006	41	117152	21
Efectos del capital retenido	150557	69
Ganancias y pérdidas	53205	86
Cuentas varias	8679	13
			367066	20

PASIVO.

Capital	1000000
Menos 1ª, 2ª y 4ª á 6ª Distribución 690000
Menos 3ª distribución o r o 105000
18 p. 3 premio calculado 18900	813900	..	186100	..
Obligaciones á la vista				
Cuentas corrientes	1626	18
Vales á la orden	2025
Dividendos á intereses	1691	33
Repartos del capital retenido	1098	96
Depósitos	509	85
Distribuciones de capital	22378	98	29330	30
Capital retenido	150557	69
Cuentas varias	1078	21
			367066	20

Por el Crédito mercantil en liquidación, el Banco Español de Puerto-Rico.—El gobernador, *José M. Lopez.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Joaquín María Llácer Martín, Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral.

Oito y emplazo por término de diez dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á José Rodriguez, edad 16 años, estado soltero, profesión jornalero, procesado

por estafa frustrada y que se ausentó de esta Capital, para que se presente en este Juzgado, calle de la Fortaleza número 18, á prestar inquisitiva en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esa localidad.

Dado en Puerto-Rico á 4 de Noviembre de 1893.—*Joaquín Mª Llácer Martín.*—El Secretario, Estéban Calderón. [1199]

Oito y emplazo por término de diez dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Blas Lopez de Mesa Caballero, natural de Arroyo, vecino de esta Capital, profesión marino, hijo de Don Blas y de Doña Juana, estatura alta, pelo bueno, cejas pocas, ojos negros, nariz roma, boca regular, color blanco, procesado por estafa frustrada y que se ausentó de esta Capital, para que se presente en este Juzgado, Fortaleza número 18, á prestar inquisitiva en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esa localidad.

Dado en Puerto Rico á 4 de Noviembre de 1893.—*Joaquín Mª Llácer Martín.*—El Secretario, Estéban Calderón. [1198]

Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de Instrucción de la Muy Leal Villa de Arecibo y su partido.

A los que igual jurisdicción ejercen en los Distritos de la Isla, y á las Autoridades y funcionarios de Policía judicial de este partido, hace saber: que en la causa criminal que de oficio se instruye sobre hurto de aves contra Juan de la Cruz Tejada, se ha dispuesto expedir requisitorias para la captura y remisión á la Cárcel de esta cabecera de dicho procesado, que es de color negro y de estatura baja, grueso, sin que consten sus demás señas, así como tampoco sus circunstancias personales ni su residencia, disponiéndose así mismo se le cite por medio de la GACETA de Gobierno y periódico de la localidad, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte dias que al efecto se le señalan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en la Villa de Arecibo á 25 de Octubre de 1893.—*Francisco de Sangenis.*—El Escribano, *José A. Machiavelo.* [1205]

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MAYAGÜEZ

SECRETARIA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito, se ha servido disponer en las diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia de lo Criminal de esta Ciudad expedida en el rollo de la causa número 129 contra Dolores Santiago por hurto, se cite á dicho procesado, que según informes se ignora su paradero, á fin de que el día 14 de Noviembre entrante á las nueve de la mañana, comparezca en la referida Audiencia para declarar como procesado en el juicio oral de la expresada causa que se celebrará en la Sala correspondiente del edificio que ocupa el Tribunal, (calle del Rio número 6), estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica el día y hora que se expresan; bajo el apercibimiento legal si no comparece.

Y para la práctica de dicha citación, libro la presente que firmo en Mayagüez á 31 de Octubre de 1893.—*Gustavo Rodriguez.* [1201]

Don Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de Instrucción de la Villa de Humacao y su partido.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo al pariente mas cercano del que en vida se llamó Samuel Smith (a) Polizón, para que dentro del término de seis dias siguientes al de la publicación en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el sumario número 347 seguido sobre muerte por sumersión del mencionado Smith; apercibido de su perjuicio si no lo verifica.

Dado en Humacao á 1º de Noviembre de 1893.—*Rómulo Villahermosa.*—El Secretario, *Carmelo Martínez y Rivas.* [1202]

Don Antonio Sarmiento y Porras, Juez de Instrucción de Cayey y su partido judicial.

Oito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Pablo Fernandez, cuya identidad no consta, procesado por hurto de un caballo

y café y que se ausentó del pueblo de Aguas-buenas, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procuren captura y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Cayey á 28 de Octubre de 1893.—*A. Sarmiento.* [1204]

Cédula de citación.

El Sr. Juez de 1ª Instancia de San Francisco, ha dispuesto por auto de hoy en la causa que instruye por lesiones á Florencio García, se cite al Guardia que fué del Cuerpo de Orden público Pedro Diepa, para que comparezca á declarar en concepto de testigo en el Juzgado, calle de Tetuan número 7, á las 10½ de la mañana del dia quinto despues de citado; bajo las advertencias y apercibimiento que previenen los artículos 175, 410, 420 y 433 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación, expido la presente cédula en

Puerto-Rico á 3 de Noviembre de 1893.—El Secretario, *Maximino Aybar.* [1197]

Cédula de citación.

Audiencia de lo Criminal de Mayagüez.—*Secretaria.*

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de Aguadilla, seguida en esta Audiencia contra Juan Isidro Izquierdo y Santiago Lassalle por hurto, se ha acordado en esta fecha que se cite á dichos procesados y á Pedro Perez y Perez y Nicasio Cruz Carrero, vecinos de Aguadilla, para ser examinados como acusados y testigos en el juicio oral de dicha causa que se celebrará en esta Ciudad en la Sala correspondiente del edificio que ocupa el Tribunal, (calle del Rio número 6), el dia 14 de Noviembre próximo á las nueve de la mañana, estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica el día y hora que se expresan; bajo los apercibimientos legales si no comparecen.—Y para la práctica de citación, libro la presente en Mayagüez á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—*José Ramirez.*

Es copia conforme con el original de su contenido. Y para la citación por medio de la GACETA OFICIAL del testigo Pedro Perez y Perez, cuyo paradero se ignora, libro la presente en

Aguadilla á 30 de Octubre de 1893.—*Aureo Antonio Sanchez.* [1203]

Cédula de notificación.

En el rollo de la causa criminal que se siguió en este Juzgado contra Juan Sepúlveda por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos: que debemos condenar y condenamos al referido Juan Sepúlveda á la pena de un año, ocho meses veinte y un dias de prisión correccional, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo, indemnización á los herederos del lesionado de la suma de doscientas cuarenta y cinco pesetas por los jornales perdidos, sufriendo por insolvencia un dia mas de prisión por cada doce y media pesetas que deje de satisfacer y al pago de las costas.—Declaramos de abono al procesado la mitad del tiempo de prisión sufrida y aprobamos el auto dictado en la pieza de embargo, declarando insolvente al procesado.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Mª Larrázabal.*—*José de Armas.*—*Ramón A. de Soto.*”

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL de esta Isla, á fin de que sirva de notificación al procesado cumpliendo el artículo 167 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente en

Humacao á 1º de Noviembre de 1893.—El Secretario, *José Gabriel Gonzalez.* [1212]

Juzgado municipal de Ponce.

Por providencia del dia de hoy, se ha dispuesto anunciar en la GACETA OFICIAL la aparición de una yegua zaina canela, como de seis años de edad, paso natural, de seis cuartas de alzada, crin y cola oscuras, con su cría hembra del mismo color, á fin de que el que se crea ser dueño de dichos animales comparezca á este Juzgado municipal con los documentos creditivos dentro del término de treinta dias que empezarán á correr desde la publicación de este edicto en dicho periódico.

Ponce, 26 de Octubre de 1893.—El Secretario, *José Grau.* 3—3

Por providencia del dia de hoy, se ha dispuesto anunciar en la GACETA OFICIAL la aparición de un caballo negro, con un lucero blanco en la frente, la pata izquierda del menudillo para abajo blanca, crin y cola negras y pobres, paso devanado, de seis y media cuartas de alzada y como de diez años de edad, á fin de que el que se crea ser dueño de dicho animal comparezca á este Juzgado municipal con los documentos creditivos dentro del término de treinta dias que empie-